

RESOLUCIÓN No. 103-SG-SO-011-CU-IKIAM-2022

**CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**

El Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en la Décima Primera Sesión Ordinaria efectuada el día 12 de octubre de 2022:

4. Conocimiento, análisis y aprobación de la Resolución No. 002-OE-SO-SG-IKIAM-2022, "Cronograma para la elección de los representantes estudiantiles al Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam 2022", notificada mediante Memorando Nro. IKIAM-SG-2022-0496-ME, de 06 de octubre de 2022, suscrito por el Mgs. William Jhonny Núñez Chávez, Secretario General y Secretario del Órgano Electoral.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*(...) Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global*";

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas*

politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “*El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.*

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “*El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)*”;

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “*La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos”; (...)* i) *La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución”;*

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: “*El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género.*

Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos”;

Que, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 144 de 16 de diciembre de 2013, dispone: "*Créase la Universidad Regional Amazónica IKIAM, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior(...)*";

Que, el artículo 58 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: "*Los representantes de docentes, estudiantes, servidores y trabajadores, así como sus respectivos alternos, serán elegidos por votación universal, directa y secreta. El proceso de elección de representantes ante el Consejo Universitario, se regirá por lo establecido en el Reglamento de Elecciones de Cogobierno*";

Que, el artículo 81 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, determina: "*La Universidad Regional Amazónica Ikiam, conformará un órgano electoral que tutelaré el sistema de elecciones que se hacen mediante votación universal, directa, secreta y obligatoria. Dicho órgano regirá todos los procesos electorales de la institución en forma transparente, imparcial y legítima. El Consejo Universitario designará a los miembros del órgano electoral.*

Estará conformado por un representante de las autoridades académicas, un representante de los docentes, un representante de los estudiantes y un representante de los trabajadores y servidores de la Universidad.

Para designación de los mismos, el Rector nominará las ternas, con los nombres de los candidatos, y el Consejo Universitario definirá a los miembros del órgano electoral. El representante de las autoridades académicas lo presidirá.

Las competencias del órgano electoral, así como los requisitos que deberán cumplir los representantes del mismo, se normarán a través del respectivo Reglamento que será expedido por el Consejo Universitario";

Que, el artículo 3 de la Codificación del Reglamento que regula la conformación y funcionamiento del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, prevé que: "*El Órgano Electoral será el encargado de tutelar, dirigir, organizar y desarrollar los procesos eleccionarios de Rector, Vicerrector y representantes de cogobierno, en la Universidad Regional Amazónica Ikiam. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, paridad de género, celeridad, probidad, certeza, eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, planificación, evaluación y servicio a la comunidad universitaria*";

Que, el artículo 6 de la Codificación del Reglamento que regula la conformación y funcionamiento del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, establece entre las atribuciones del Órgano Electoral que además de las dispuestas en el artículo 83 del Estatuto Académico de Ikiam, tendrá las siguientes atribuciones: "a)

Elaborar el cronograma del proceso electoral y remitir al consejo Universitario, para su aprobación”;

Que, mediante Resolución No. 090-SG-SO-08-IKIAM-2022 de 22 de agosto de 2022, expedido por el Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, designó a los miembros del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam para el proceso de elecciones de representantes estudiantiles al Consejo Universitario 2022, al tenor de lo determinado en el artículo 7 de la Codificación del Reglamento que regula la conformación y funcionamiento del Órgano Electoral;

Que, de acuerdo a la Resolución No. 093-SG-SO-09-CU-IKIAM-2022 Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam en la Novena Sesión Ordinaria efectuada el día 22 de septiembre de 2022, resolvió lo siguiente: **“ARTÍCULO 1.-** *Dar por conocido y aprobar el contenido del Memorando Nro. IKIAM-CU-2022-0005-ME, de 30 de agosto de 2022, suscrito por el Dr. Jorge Manuel Ríos Obregón, Presidente del Órgano Electoral para la elección de representantes estudiantiles al Consejo Universitario 2022 de la Universidad Regional Amazónica, cuyo documento forma parte integrante de la presente resolución. **ARTÍCULO 2.-** *El Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, considerando que el período de los representantes estudiantiles fenece el 30 de septiembre del 2022, aprueba la prórroga de su representación hasta que sean legítimamente reemplazados, debiéndose comunicar este particular al Consejo de Educación Superior. **ARTÍCULO 3.-** *Exhortar a los miembros del Órgano Electoral para la elección de los representantes estudiantiles al Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, que una vez concluido el proceso de matriculación inicie el proceso de elecciones de estudiantes al Consejo Universitario. **ARTÍCULO 4.-** *Notificar con la presente Resolución a los miembros del Órgano Electoral, a fin de que procedan conforme lo dispuesto por el Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam. **ARTÍCULO 5.-** *Notificar a Rectorado, Vicerrectorado Académico, Procuraduría, Secretaría General, y a las autoridades administrativas y académicas para conocimiento de la presente Resolución y representantes estudiantiles al Consejo Universitario de la IES. **ARTÍCULO 6.-** *Disponer a la Dirección de Comunicación y a la Dirección de Tecnologías de la Información la difusión en la página web institucional y en las redes digitales de la Universidad Regional Amazónica Ikiam para conocimiento de la comunidad universitaria y el estamento estudiantil”;******

Que, mediante Resolución No. 002-OE-SO-SG-IKIAM-2022, de 5 de octubre de 2022, en la segunda sesión ordinaria del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, resolvió: **“Artículo 1.-** *Que se remita el cronograma para la elección de los representante estudiantiles al Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam 2022 que ha sido elaborado por el Órgano Electoral, para la aprobación del Órgano Colegiado Superior de la IES, conforme lo dispone el literal a) del artículo 6 de la Codificación del Reglamento que regula la conformación y funcionamiento del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, cuyo documento forma parte integral de la presente resolución”;*

Que, mediante Memorando Nro. IKIAM-SG-2022-0498-ME de 08 de octubre de 2022, suscrito por el Secretario General, se convocó a la Décima Primera Sesión Ordinaria a desarrollarse el miércoles 12 de octubre de 2022, a las 09h00, de manera virtual y presencial en la sala de sesiones del Rectorado, para tratar el siguiente orden del día: “4. *Conocimiento, análisis y aprobación de la Resolución No. 002-OE-SO-SG-IKIAM-2022, “Cronograma para la elección de los representantes estudiantiles al Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam 2022”, notificada mediante Memorando Nro. IKIAM-SG-2022-0496-ME, de 06 de octubre de 2022, suscrito por el Mgs. William Jhonny Núñez Chávez, Secretario General y Secretario del Órgano Electoral.”;*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam y el Estatuto Académico;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar por conocido y aprobar el cronograma para la elección de los representantes estudiantiles al Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica-Ikiam 2022, remitido por parte del Órgano Electoral de la Institución, contenido en la Resolución No. 002-OE-SO-SG-IKIAM-2022, cuyos documentos forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Notificar al Órgano Electoral para la elección de los representantes estudiantiles al Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, a efecto de que se ejecute la presente resolución y se proceda a la publicación de la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 3.- Notificar a Rectorado, Vicerrectorado Académico, Procuraduría, Secretaría General, coordinaciones, direcciones, autoridades administrativas y académicas para conocimiento y aplicación de la presente resolución: y, a los representantes estudiantiles al Consejo Universitario de la IES.

ARTÍCULO 4.- Disponer a la Dirección de Comunicación y a la Dirección de Tecnologías de la Información la difusión en la página web institucional y en las redes digitales de la Universidad Regional Amazónica Ikiam para conocimiento de la comunidad universitaria y el estamento estudiantil.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Educación Superior-CES.

SEGUNDA.- Todas las dependencias administrativas y académicas de la institución, prestarán todo el contingente para llevar adelante el proceso electoral para la elección de los representantes estudiantiles al Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica-Ikiam 2022.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Universitaria de la Universidad Regional Amazónica Ikiam y entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena, provincia de Napo, a los trece días del mes de octubre de 2022.

Dra. María Victoria Reyes Vargas PhD.

RECTORA

UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM

Mgs. William Jhonny Núñez Chávez

SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM